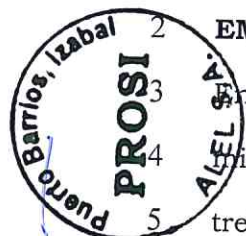


1 **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO A-261-2021. CELEBRADO ENTRE**
2 **EMPRESA PORTUARIA QUETZAL Y ALEL, SOCIEDAD ANÓNIMA.**-----



3 En el municipio de San José del departamento de Escuintla, el doce de marzo de dos
4 mil veintiuno; **NOSOTROS:** Por una parte, **Francisco Antonio Anleu Quijada**, de
5 treinta y siete años de edad, casado, guatemalteco, Abogado y Notario, de este
6 domicilio, me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
7 Único de Identificación (CUI) número dos mil quinientos sesenta y cinco, veinticinco
8 mil seiscientos noventa y dos, cero ciento uno (2565 25692 0101), extendido por el
9 Registro Nacional de las Personas (RENAP) de la República de Guatemala, actúo en mi
10 calidad de Subgerente General en ejercicio de la Representación Legal de la Empresa
11 Portuaria Quetzal, personería que acredito con los documentos siguientes: a) Acuerdo
12 de nombramiento número JD - cero siete - treinta y uno - dos mil veinte (JD-07-31-
13 2020), de fecha tres de agosto de dos mil veinte, emitido por la Autoridad Superior de
14 la Empresa Portuaria Quetzal; b) Certificación extendida en la ciudad de Guatemala, el
15 veintiocho de agosto de dos mil veinte, por el Gerente de Recursos Humanos de la
16 Empresa Portuaria Quetzal, del acta de toma de posesión del cargo número cero doce -
17 dos mil veinte (012-2020), de fecha cuatro de agosto de dos mil veinte, contenida en el
18 libro de actas varias de la Gerencia de Recursos Humanos de la Empresa Portuaria
19 Quetzal, autorizado por la Contraloría General de Cuentas bajo el número de registro L
20 dos veintiocho mil ciento sesenta y siete (L2 28167), de fecha diecinueve de mayo de
21 dos mil quince, donde consta que tomé posesión del cargo para el cual fui nombrado;
22 c) Acuerdo número JD - cuatro - veintisiete - dos mil dieciséis (JD-4-27-2016), de
23 fecha quince de abril de dos mil dieciséis, emitido por la Autoridad Superior de la
24 Empresa Portuaria Quetzal, por medio del cual se autoriza a la Gerencia General o a
25 quien desempeña dichas funciones para delegar la representación legal que le confiere

Cont. A-261-2021

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

1

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL
PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX:(502) 2312-5000

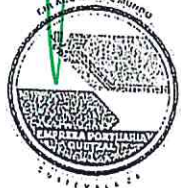
PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



26 el artículo diecinueve (19) literal c) de la Ley Orgánica de la Empresa Portuaria
27 Quetzal, en funcionario de grado jerárquico inferior; y, d) Resolución número
28 doscientos quince - PQ - SG - ciento ochenta - dos mil veinte (215-PQ-SG-180-2020),
29 emitida con fecha siete de agosto de dos mil veinte, por la Autoridad Administrativa
30 Superior de la Empresa Portuaria Quetzal, donde consta que se me delega la
31 Representación Legal para suscripción de contratos administrativos derivados de
32 procesos de cotización. Y por la otra parte, **Mynor Antonio Rosales León**, de veintidós
33 años de edad, soltero, guatemalteco, comerciante, con domicilio en el departamento de
34 Izabal; me identifico con el Documento Personal de Identificación (DPI) con Código
35 Único de Identificación (CUI) número dos mil setecientos cincuenta y nueve, cero tres
36 mil cuarenta y cuatro, un mil ochocientos uno (2759 03044 1801), extendido por el
37 Registro Nacional de las Personas (RENAP), de la República de Guatemala; actúo en mi
38 calidad de Gerente General y Representante Legal de la entidad denominada **Alel,**
39 **Sociedad Anónima**, extremo que acredito con acta notarial de nombramiento de fecha
40 veintiocho de noviembre de dos mil dieciocho, autorizada en la ciudad de Guatemala,
41 por el notario Mario Lujan Muñoz, inscrita en el Registro Mercantil General de la
42 República de Guatemala, bajo el número de registro quinientos cuarenta y nueve mil
43 cuatrocientos ochenta y ocho (549488), folio cuatrocientos noventa y ocho (498), del
44 libro setecientos (700) de Auxiliares de Comercio. Ambos otorgantes aseguramos ser de
45 los datos de identificación personal relacionados y hallarnos en el libre ejercicio de
46 nuestros derechos civiles y reconocemos que las representaciones que respectivamente
47 ejercitamos son suficientes de conformidad con la ley para celebrar el presente
48 contrato. Toda la documentación relacionada se tuvo a la vista. En lo sucesivo en el
49 cuerpo del presente instrumento ambos otorgantes en su orden nos denominaremos
50 Puerto Quetzal y Alel, ajustándonos al contenido de las siguientes cláusulas:



[Handwritten signature in green ink]



1 **PRIMERA: ANTECEDENTES.** Puerto Quetzal promovió concurso público de cotización
2 identificado con el número C – dos mil veinte – cero uno – cero veintitres (C-2020-01-
3 023), referente al **suministro de material eléctrico para mantenimiento de**
4 **protección catódica**, necesarios para llevar a cabo el plan de mantenimiento para la
5 protección catódica de los muelles de Empresa Portuaria Quetzal con el fin de
6 mantener los niveles adecuados de protección y en buen estado la estructura interna;
7 con Número de Operación de Guatecompras, doce millones novecientos sesenta y
8 cinco mil ochocientos doce (12965812) habiendo participado dos oferentes en el
9 proceso respectivo. La calificación correspondiente la efectuó la Junta de Cotización
10 nombrada para la recepción, calificación y adjudicación de las mismas, la cual realizó
11 el análisis respectivo tomando en consideración los parametros de calificación y
12 agotados los trámites de Ley, por unanimidad de criterio de sus integrantes resolvió
13 adjudicar la negociación a la entidad denominada Alel, por considerar que su oferta es
14 conveniente a los intereses de Puerto Quetzal, y cumplió con los requisitos y
15 especificaciones solicitadas. Lo anterior consta en acta número veinticuatro – dos mil
16 veintiuno (24-2021) de fecha uno de febrero de dos mil veintiuno, suscrita en el Libro
17 de Actas del Departamento de Compras de Puerto Quetzal; aclarada mediante acta
18 número cincuenta y ocho – dos mil veintiuno (58-2021) de fecha cuatro de marzo de
19 dos mil veintiuno. La adjudicación fue aprobada mediante Resolución número
20 doscientos quince – PQ- SG- cero veintiocho – dos mil veintiuno (215-PQ-SG-028-
21 2021) de fecha once de febrero de dos mil veintiuno, emitido por la Autoridad
22 Administrativa Superior de Puerto Quetzal. **SEGUNDA: INCORPORACIÓN DE**
23 **DOCUMENTOS.** Se consideran parte del presente contrato los siguientes documentos:
24 a) Las solicitudes de compra número dos mil veinte cero seiscientos veinte (20200620),
25 de fecha trece de abril de dos mil veinte; dos mil veintiuno cero cuatrocientos setenta y

Cont. A-261-2021

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

3

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL

PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.

26 ocho (20210478) de fecha diecisiete de febrero de dos mil veintiuno; b) Las bases de
27 cotización, las especificaciones generales y técnicas; c) La oferta de fecha veinte de
28 enero de dos mil veintiuno presentada por Alel; d) Constancia de disponibilidad
29 presupuestaria (CDP) número cuarenta y dos millones doscientos setenta y seis mil
30 doscientos dieciséis (42276216), de fecha de emisión tres de marzo de dos mil
31 veintiuno, por el monto de setecientos noventa y cinco mil quetzales (Q. 795,000.00); j)
32 Constancia de disponibilidad financiera (CDF) número doce (12), de fecha de emisión
33 tres de marzo de dos mil veintiuno, por la cantidad de setecientos noventa y cinco mil
34 quetzales (Q. 795,000.00); k) Todos los demás documentos relacionados con este
35 contrato, los cuales son documentos probatorios para la solución de controversias que
36 surjan entre las partes, siempre que no contradigan el texto de este contrato; y, l)
37 Otros documentos que se emitan en el futuro con motivo de la ejecución del presente
38 contrato. **TERCERA: BASE LEGAL.** El presente contrato se suscribe con fundamento
39 en la Constitución Política de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del
40 Estado y su reglamento; en la Ley Orgánica de Puerto Quetzal y su reglamento, así
41 como en las demás leyes y disposiciones legales aplicables para el efecto. **CUARTA:**
42 **OBJETO, DESCRIPCIÓN Y VALOR DEL CONTRATO.** El objeto del presente contrato
43 consiste en el **SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA MANTENIMIENTO**
44 **DE PROTECCIÓN CATÓDICA**, cuyas especificaciones generales y técnicas se
45 describen a continuación: **ESPECIFICACIONES GENERALES: G.1) ASPECTO A**
46 **TOMAR EN CUENTA.** Alel, tomó en cuenta que debe examinar, evaluar, cuantificar y
47 costear por su cuenta y riesgo adecuadamente los diferentes aspectos del proceso de
48 Cotización que comprende el objeto de este proceso, ya que Puerto Quetzal no asume
49 responsabilidad y no reconocerá suma alguna por gastos generados en la elaboración
50 de la oferta. Alel, tomó en cuenta que debe cumplir con las exigencias de Puerto



1 Quetzal en materia de Seguridad Laboral y Física de acuerdo a las Certificaciones de
2 las instalaciones portuarias. **G.2) CERTIFICACIONES.** Los materiales ofertados son de
3 marca LIDA, fabricados en Italia y cumple con las especificaciones solicitadas y es de
4 marca de prestigio en el mercado Internacional. Alel manifiesta que los certificados por
5 UL, ANSI y NEMA requeridos en los documentos del presente proceso que no aplican y
6 que los materiales ofertados son para ambientes salinos lo cual está especificado en su
7 ficha técnica. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: 1) CANTIDAD Y CARACTERÍSTICAS**
8 **TÉCNICAS DE LOS MATERIALES.** a) Cincuenta (50) unidades ánodo de titanio platino,
9 tipo varilla, MMO Clase: Trece (13) amperios con sesenta pies (60) de cable awg
10 número ocho (8) protección catódica AWG/HMWPE. Marca: LIDA. Modelo:
11 ASMMOWIRE. Fabricación: Italia. DIMENSIONES: Rango de Diámetro: once
12 milímetros – doce punto siete milímetros (11 mm-12.7mm). Rango de Longitud: un mil
13 trescientos milímetros – un mil trescientos dos milímetros (1300mm-1302mm).
14 Longitud en Superficie Activa: seiscientos ochenta y cinco punto ocho milímetros
15 (685.8mm) de su longitud. Cada ánodo incluye: sesenta (60) pies de cable tipo
16 Halar/HMWPE. Con un valor unitario de siete mil novecientos quetzales (Q. 7,900.00),
17 lo cual hace un subtotal de trescientos noventa y cinco mil quetzales (Q. 395,000.00),
18 incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). b) Quinientos (500) metros cable.
19 Calibre: Dos / cero (2/0) tipo HMWPE: Modelo: Cien HMWPE (100HMWPE).
20 Fabricación: Italia. Marca: LIDA. Con un valor unitario de trescientos cincuenta
21 quetzales (Q. 350.00), lo cual hace un subtotal de ciento setenta y cinco mil quetzales
22 (Q. 175,000.00), incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA). c) Quinientos (500)
23 metros cable. Calibre: Uno / cero (1/0) tipo: HMWPE Para protección catódica. Modelo:
24 Doscientos HMWPE (200HMWPE). Fabricación: Italia. Marca: LIDA. Con un valor
25 unitario de cuatrocientos cincuenta quetzales (Q. 450.00), lo cual hace un subtotal de

Cont. A-261-2021

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

5

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL

PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL

PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com – GUATEMALA, C.A.



26 doscientos veinticinco mil quetzales (Q. 225,000.00), incluyendo el impuesto al valor
27 agregado (IVA). Sumados todos los rubros hacen un total de **setecientos noventa y**
28 **cinco mil quetzales (Q. 795,000.00)**, incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA).
29 **QUINTA: FORMA DE PAGO.** El valor de este contrato se hará efectivo en un solo pago
30 posterior a la recepción a satisfacción por parte de la Comisión Receptora y
31 Liquidadora, contra entrega de la siguiente documentación: a) Factura electrónica en
32 línea (FEL) de Alel, conforme a las regulaciones tributarias vigentes; b) Garantía de
33 Calidad extendida a favor de Puerto Quetzal; c) Constancia original de ingreso a la
34 Sección de Suministros y Almacенamientos y Sección de Inventario de Puerto Quetzal
35 por medio de formulario uno H (1H); y, d) Certificación o fotocopia certificada del acta
36 de recepción emitida por la Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el
37 efecto. Alel debe tener en cuenta que el pago se hará única y exclusivamente en
38 quetzales y está obligada a pagar en la factura todos los impuestos, tasas y
39 contribuciones que de conformidad con las leyes de la República de Guatemala le sean
40 aplicables. **SEXTA: LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.** Alel se obliga a entregar el
41 objeto del presente contrato, en la Sección de Almacén y Suministros de Puerto
42 Quetzal, ubicada dentro del Recinto Portuario de Puerto Quetzal, kilómetro ciento dos
43 (102), autopista Escuintla – Puerto Quetzal. La recepción se realizará ante la Comisión
44 Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, la que verificará que el objeto esté
45 de acuerdo con lo requerido y lo someterá a las pruebas que considere necesarias para
46 verificar su calidad. De estar a satisfacción emitirá el acta de recepción de conformidad
47 con lo regulado en el artículo 55 de la Ley de Contrataciones del Estado y su
48 reglamento. Luego se procederá a efectuar la liquidación, conforme al procedimiento
49 establecido en los artículos 56 y 57 de la Ley de Contrataciones del Estado. El objeto
50 del presente proceso debe contar con su ingreso a la Sección de Almacén y



de formulario uno H (1H). **SÉPTIMA: PLAZO DEL CONTRATO.** Alel, se obliga a entregar el objeto del contrato, en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la resolución de aprobación de las cláusulas contractuales a través del Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (GUATECOMPRAS). **OCTAVA: SANCIONES.** El retraso por parte de Alel, en la entrega del objeto del presente contrato por causas imputables a ella, se sancionará con el pago de una multa por cada día de atraso en que incurra, calculándose con base a lo estipulado en el artículo 85 de la Ley de Contrataciones del Estado (Decreto 57-92 del Congreso de la República) y artículo 62 Bis de su reglamento, salvo caso fortuito o causa de fuerza mayor debidamente comprobados. Asimismo, si varía la cantidad o calidad del objeto del contrato, será sancionada con una multa del cien por ciento (100%) del valor que represente la parte afectada de la negociación de conformidad con lo establecido en el artículo 86 del Decreto 57-92 del Congreso de la República (Ley de Contrataciones del Estado). **NOVENA: OBLIGACIONES DE ALEL.** Además de las obligaciones legales y contractuales a que está obligada, Alel tendrá las especiales siguientes: a) Entregar el objeto de este contrato, en el tiempo, lugar y forma indicados y en perfecto estado; b) El material eléctrico debe cumplir con la calidad, características, especificaciones generales y técnicas establecidas en la respectiva oferta; c) Ser la única responsable ante terceros, por daños y perjuicios que se causen y le sean imputables con motivo del presente contrato; y, d) Deberá sujetarse y acatar las disposiciones en materia de Seguridad Portuaria de Puerto Quetzal, especialmente las derivadas de la implementación del Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias (PBIP), Alianza Empresarial para el Comercio Seguro (BASC), Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Laboral (OHSAS 18,001:2007), Sistema de

Cont. A-261-2021

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

7

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL
PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.



26 Gestión Ambiental (ISO 14,001:2004), y de la Norma para el Aseguramiento de la
27 Cadena de Suministro (ISO 28,001:2007). **DÉCIMA: DE LAS GARANTÍAS DEL**
28 **CONTRATO.** Alel deberá otorgar a favor y a entera satisfacción de Puerto Quetzal, en
29 una institución afianzadora debidamente autorizada para operar en Guatemala y de
30 reconocida capacidad y solvencia financiera, las siguientes garantías: a) FIANZA DE
31 CUMPLIMIENTO dentro de los quince (15) días posteriores a la suscripción del
32 presente contrato y como requisito previo para su aprobación. La garantía en
33 referencia deberá cubrir el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y deberá
34 estar vigente hasta que Puerto Quetzal compruebe que Alel ha cumplido con las
35 condiciones establecidas en el contrato, para lo cual se extenderá la constancia
36 respectiva para su cancelación. Dicha fianza se hará efectiva a simple requerimiento
37 de Puerto Quetzal y por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones a que se
38 refiere este contrato, lo que se hará constar en la póliza respectiva; y, b) FIANZA DE
39 CALIDAD, la cual deberá otorgarse por el equivalente al quince por ciento (15%) del
40 valor total del contrato, como requisito previo a la recepción del material eléctrico,
41 según el artículo 67 de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA PRIMERA:**
42 **OBLIGACIONES DE PUERTO QUETZAL.** Además de las obligaciones que legalmente
43 proceda, Puerto Quetzal queda obligado a las siguientes: a) Dar todas las facilidades y
44 colaboración a Alel, cuando proceda, para el correcto cumplimiento de éste contrato,
45 siempre que no signifique la prestación gratuita de servicios portuarios; b) Efectuar el
46 pago en el tiempo y forma convenidos; y, c) Suscribir las actas de recepción y
47 liquidación del objeto del presente contrato, siempre y cuando se cumpla con los
48 requisitos técnicos y legales establecidos. **DÉCIMA SEGUNDA: IMPUESTOS.** Alel,
49 queda obligada al pago de los impuestos fiscales y tributarios a que está afecta por
50 motivo de este contrato, y a cumplir cualquier disposición legal que emita el Ministerio



[Handwritten signature in blue ink]



[Handwritten signature in green ink]



1 de Finanzas Públicas y/o la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT)
2 sobre el particular. **DÉCIMA TERCERA: SANEAMIENTO.** Alel se obliga al
3 saneamiento por evicción o vicios ocultos, consistentes en defectos de fabricación.
4 **DÉCIMA CUARTA: CONTROVERSIAS.** Cualquier controversia o reclamación que
5 surja entre las partes derivada de este contrato, será solucionada conciliatoriamente
6 entre la Autoridad Administrativa Superior de Puerto Quetzal y Alel, pero si no fuere
7 posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a
8 conocimiento y resolución de la Autoridad Superior de Puerto Quetzal. Si persistiere el
9 diferendo previo a agotarse los recursos administrativos, podrá acudir al Tribunal de
10 lo Contencioso Administrativo. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O CAUSA DE**
11 **FUERZA MAYOR.** Las partes no incurren en responsabilidad por falta de
12 cumplimiento de sus respectivas obligaciones derivado de caso fortuito o causa de
13 fuerza mayor, entendiéndose como tales, un acontecimiento imprevisible o bien
14 previsible pero insuperable y fuera del control razonable de los contratantes. Cuando
15 por estas causas debidamente comprobadas se afecte el cumplimiento parcial o total
16 del contrato, Puerto Quetzal o Alel, según corresponda, exponiendo las razones que
17 justifiquen su incumplimiento, lo comunicará a la otra parte para que se proceda a
18 hacer una evaluación y tomar las medidas correctivas que el caso amerite. **DÉCIMA**
19 **SEXTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se dará por terminado
20 en los casos siguientes: a) Por la entrega del objeto; b) Por convenio expreso entre las
21 partes; c) Por rescisión del contrato de conformidad con la ley; y, d) Por las causas
22 señaladas en la Ley. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL**
23 **CONTRATO.** La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en
24 este contrato por causas imputables a Alel, dará derecho a Puerto Quetzal sin
25 responsabilidad alguna de su parte, a rescindir unilateral y anticipadamente el

Cont. A-261-2021

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

9

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

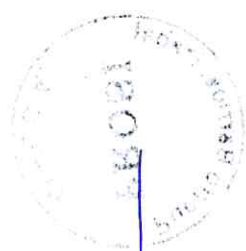
OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL
PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

26 contrato y a exigir judicial o extrajudicialmente el resarcimiento de los daños y
27 perjuicios causados, y al cobro de la garantía otorgada; renunciando para el efecto al
28 fuero de su domicilio y sometiéndose al de los tribunales que Puerto Quetzal elija.

29 **DÉCIMA OCTAVA: PARTIDA PRESUPUESTARIA.** El pago del presente contrato se
30 hará con cargo a la partida presupuestaria número 2021-21100075-01-00-000-002-
31 000-297-0509-31; 2021-21100075-01-00-000-002-000-283-0509-31 del presupuesto
32 de gastos vigentes de Puerto Quetzal o las que en el futuro se aprueben. **DÉCIMA**
33 **NOVENA: NOTIFICACIONES.** Alel, renuncia al fuero de su domicilio y señala como
34 lugar para recibir notificaciones, citaciones y emplazamientos, sus oficinas principales
35 ubicadas en trece calle y sexta avenida (13 C. 6ª. Av.), municipio de Puerto Barrios, del
36 departamento de Izabal; y se obliga a comunicar a Puerto Quetzal cualquier cambio de
37 dirección en el entendido que si no lo hiciere, se tendrán por válidas y bien hechas las
38 notificaciones, citaciones y/o emplazamientos que se le hagan en la dirección
39 indicada. Puerto Quetzal señala como lugar para recibir notificaciones, sus oficinas
40 centrales ubicadas en Puerto Quetzal, kilómetro ciento dos (102) autopista Escuintla -
41 Puerto Quetzal, municipio de San José del departamento de Escuintla. **VIGÉSIMA:**
42 **APROBACIÓN.** Para que éste contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a
43 su cumplimiento, es indispensable que sea aprobado por la Autoridad Administrativa
44 Superior de Puerto Quetzal, de conformidad con los artículos 48 de la Ley de
45 Contrataciones del Estado y 42 de su reglamento. **VIGÉSIMA PRIMERA:**
46 **DECLARACIÓN JURADA.** Yo, Mynor Antonio Rosales León, declaro bajo juramento
47 que ni mi persona ni mi representada nos encontramos comprendidas dentro de las
48 prohibiciones contenidas en el artículo 80 de la Ley de Contrataciones del Estado, que
49 en su caso aplican. **VIGÉSIMA SEGUNDA: COHECHO.** Yo, Mynor Antonio Rosales
50 León, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las



[Handwritten signature in blue ink]

1 disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII del Decreto 17-73 del
2 Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas
3 que facultan a la Autoridad Superior de Puerto Quetzal, para aplicar las sanciones
4 administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el
5 Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado
6 (GUATECOMPRAS). **VIGÉSIMA TERCERA: ACEPTACIÓN.** Ambos otorgantes
7 procedemos a leer íntegramente lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez
8 y demás efectos legales, lo ratificamos, aceptamos y firmamos en seis (6) hojas de
9 papel membretado de Puerto Quetzal.









Cont. A-261-2021

EPQ/Alel, Sociedad Anónima

Nit. 5334996-2

11

EMPRESA PORTUARIA QUETZAL

OFICINAS PUERTO QUETZAL: Km. 102 AUTOPISTA ESCUINTLA - PUERTO QUETZAL
PBX:(502) 7828-3500

OFICINAS CIUDAD DE GUATEMALA: 4a. CALLE 7-53, ZONA 9 EDIFICIO TORRE AZUL, 1er. NIVEL
PBX:(502) 2312-5000

PAGINA WEB: www.puerto-quetzal.com - GUATEMALA, C.A.

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100



4/1/19